

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMARatifican la Ordenanza N° 522-2017-MDJM
de la Municipalidad Distrital de Jesús MaríaACUERDO DE CONCEJO
N° 274

Lima, 10 de agosto de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de agosto de 2017, el Oficio N° 001-090-00008865 del 02 de agosto de 2017 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 522-2017/MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la citada municipalidad distrital;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000550 de fecha 02 de agosto de 2017, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 89 derechos de trámite relacionados a 89 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se encuentran listados en el Anexo A del referido Informe, aprobados en la Ordenanza materia de la ratificación.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833, la Directiva N° 001-006-0000015, TUO de la Ley N° 27444, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación del texto de la Ordenanza N° 522-2017/MDJM en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo de la Ordenanza con los derechos de trámite que cuenten con la opinión favorable y que sean ratificados, deberá ser publicado en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 99.98% aproximadamente de los costos considerados en su costeo.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 105-2017-MML-CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 522-2017/MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en lo que se refiere a 89 derechos de trámite relacionados 89 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido enviados y sustentados por la mencionada municipalidad distrital, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000550 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, aprobados en la Ordenanza 522-2017/MDJM, materia de la ratificación, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias; D.S. N° 003-2015-PCM, Reglamento de la Ley N° 29022 y el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000550

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA - ORDENANZA N° 522-2017-MDJM

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)	UIT = S/ 4,050		N° DERECHO TRÁMITE
		COSTO (C)	% COBERTURA (I / C)	

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

09.01. Licencia de Edificación:

09.01.01. Modalidad A (Aprobación automática con firma de profesionales)

09.01.01.01. La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 M2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.

09.01.01.02. La ampliación de una vivienda unifamiliar cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2.

09.01.01.03. La remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso, y/o incremento de área techada.

09.01.01.04. La construcción de cercos de más de 20 m de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.

54.90	54.96	99.88%	1
55.90	55.97	99.88%	2
53.20	53.26	99.90%	3
47.80	47.89	99.82%	4

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	UIT =		% COBERTURA (I / C)	N° DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I) S/	COSTO (C) S/		
	09.01.01.05. La demolición total de edificaciones menores de tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.	58.60	58.68	99.86%	5
	09.01.01.06. Las obras menores de ampliación y remodelación según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	51.80	51.90	99.81%	6
	09.01.01.07. Las obras de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter Policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, los que deben ejecutarse con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.	56.10	56.16	99.90%	7
	09.01.01.08. Las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de Inversión Pública, de Asociación Pública - Privada o de Concesión Privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de Infraestructura Pública.	58.60	58.62	99.96%	8
	09.01.02. Modalidad B				
	09.01.02.01. (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad)				
	09.01.02.01.01. Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos y que no superen los 3,000 m ² . de área construida.	207.30	207.38	99.96%	9
	09.01.02.01.02. La construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo al régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	186.20	186.25	99.97%	10
	09.01.02.01.03. Las obras de ampliación o remodelación de una edificación existente con modificación estructural, aumento del área techada o cambio de uso.	238.20	238.28	99.97%	11
	09.01.02.01.04. La demolición parcial o total de edificaciones hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	63.30	63.33	99.96%	12
	09.01.02.02. (Aprobación de Proyecto con evaluación por Revisores Urbanos)				
	09.01.02.02.01. Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, y que no superen los 3,000m ² de área construida.	4.10	4.19	97.89%	13
	09.01.02.02.02. La construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	3.20	3.29	97.24%	14
	09.01.02.02.03. Las obras de ampliación o remodelación de una edificación existente con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	5.90	5.98	98.61%	15
	09.01.02.02.04. La demolición parcial o total de edificaciones hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	5.90	5.98	98.61%	16
	09.01.03. Modalidad C				
	09.01.03.01. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)				
	09.01.03.01.01. Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos y/o más de 3,000 m ² de área techada.	1,175.40	1,175.48	99.99%	17
	09.01.03.01.02. Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D.	1,073.10	1,073.11	100.00%	18
	09.01.03.01.03. Las edificaciones de uso mixto con vivienda.	1,035.90	1,035.91	100.00%	19
	09.01.03.01.04. Las Intervenciones que se derrollen en predios, que constituyan parte Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura.	1,175.40	1,175.48	99.99%	20
	09.01.03.01.05. Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área techada.	1,307.70	1,307.73	100.00%	21
	09.01.03.01.06. Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área techada.	1,307.70	1,307.73	100.00%	22
	09.01.03.01.07. Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	1,307.70	1,307.73	100.00%	23
	09.01.03.01.08. Todas las demás edificaciones que no se encuentran contempladas en las modalidades A, B y D.	1,073.10	1,073.11	100.00%	24
	09.01.03.01.09. La demolición total de edificaciones con más de cinco (05) pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos.	200.80	200.82	99.99%	25
	09.01.03.02. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por Revisores Urbanos)				
	09.01.03.02.01. Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos y/o más de 3,000 m ² de área techada.	6.20	6.28	98.69%	26
	09.01.03.02.02. Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D.	6.20	6.28	98.69%	27
	09.01.03.02.03. Las edificaciones de uso mixto con vivienda.	6.20	6.28	98.69%	28
	09.01.03.02.04. Las Intervenciones que se derrollen en predios, que constituyan parte Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura.	6.20	6.28	98.69%	29
	09.01.03.02.05. Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área techada.	6.20	6.28	98.69%	30

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO	UIT =	S/ 4,050	Nº DERECHO TRÁMITE	
		(I)	COSTO (C)	% COBERTURA		
		S/	S/	(I / C)		
	09.01.03.02.06. Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada.	6.20	6.28	98.69%	31	
	09.01.03.02.07. Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	6.20	6.28	98.69%	32	
	09.01.03.02.08. Todas las demás edificaciones que no se encuentran contempladas en las modalidades A, B y D.	6.20	6.28	98.69%	33	
	09.01.03.02.09. La demolición total de edificaciones con más de cinco (05) pisos de altura, o aquellas que requieran el uso de explosivos.	6.20	6.28	98.69%	34	
	09.01.04. Licencia de Edificación Modalidad D.					
	09.01.04.01. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica).					
	09.01.04.01.01. Las edificaciones para fines de Industria.	1,683.20	1,683.26	100.00%	35	
	09.01.04.01.02. Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.	1,683.20	1,683.26	100.00%	36	
	09.01.04.01.03. Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	1,678.00	1,678.05	100.00%	37	
	09.01.04.01.04. Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	1,683.20	1,683.26	100.00%	38	
	09.01.04.01.05. Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	1,678.00	1,678.05	100.00%	39	
	09.01.04.02 (Aprobación de proyecto con evaluación previa por Revisores Urbanos).					
	09.01.04.02.01. Las edificaciones para fines de Industria.	6.20	6.28	98.69%	40	
	09.01.04.02.02. Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.	6.20	6.28	98.69%	41	
	09.01.04.02.03. Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	6.20	6.28	98.69%	42	
	09.01.04.02.04. Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	6.20	6.28	98.69%	43	
	09.01.04.02.05. Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	6.20	6.28	98.69%	44	
09.02.	Modificación de Proyectos aprobados de edificación					
	09.02.01. Antes de emitida la licencia de edificación.					
	09.02.01.01. (Con evaluación por la Municipalidad).					
	09.02.01.01.01. Modalidad B.	92.90	92.98	99.92%	45	
	09.02.01.02. (con evaluación previa por la Comisión Técnica).					
	09.02.01.02.01. Modalidades C y D.					
	Modalidad C.	539.50	539.57	99.99%	46	
	Modalidad D.	735.10	735.20	99.99%	47	
	09.02.02. Después de emitida la licencia de edificación - Antes de su ejecución.					
	09.02.02.01. Con modificaciones no sustanciales.					
	09.02.02.01.01. Modalidad A.	6.20	6.28	98.69%	48	
	09.02.02.01.02. Modalidad B (Con evaluación previa por la Municipalidad).	98.30	98.33	99.97%	49	
	09.02.02.01.03. Modalidad C y D (Con evaluación previa por la Comisión Técnica).					
	Modalidad C.	559.00	559.03	99.99%	50	
	Modalidad D.	730.10	730.17	99.99%	51	
	09.02.02.01.04. Modalidad B (Con evaluación previa por Revisores Urbanos).	5.90	5.98	98.61%	52	
	09.02.02.01.05. Modalidad C y D (Con evaluación previa por Revisores Urbanos).					
	Modalidad C.	7.40	7.48	98.94%	53	
	Modalidad D.	7.40	7.48	98.94%	54	
	09.02.02. Después de emitida la licencia de edificación - Antes de su ejecución.					
	09.02.02.02. Con modificaciones Sustanciales.					
	09.02.02.02.01. Modalidad A.	6.20	6.28	98.69%	55	
	09.02.02.02.02. Modalidad B (Con evaluación previa por la Municipalidad).	103.70	103.76	99.95%	56	
	09.02.02.02.03. Modalidad C y D (Con evaluación previa por la comisión técnica).					
	Modalidad C.	603.70	603.75	99.99%	57	
	Modalidad D.	799.30	799.37	99.99%	58	
	09.02.02.02.04. Modalidad B (Con evaluación previa por Revisores Urbanos).	5.90	5.98	98.61%	59	
	09.02.02.02.05. Modalidad C y D (Con evaluación previa por Revisores Urbanos).					
	Modalidad C.	7.40	7.48	98.94%	60	
	Modalidad D.	7.40	7.48	98.94%	61	
09.03.	Pre-declaratoria de edificación (para todas las modalidades A, B, C y D).	86.10	86.10	100.00%	62	
09.04.	Conformidad de obra y declaratoria de edificación anticipadas a nivel de casco no habitable (Sólo Modalidades B,C y D).					
	09.04.01. Sin variaciones.					

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	UIT = S/ 4,050		N° DERECHO TRÁMITE	
		DERECHO (I) S/	COSTO (C) S/		% COBERTURA (I / C)
	Modalidad B.	115.10	115.11	99.99%	63
	Modalidad C.	138.80	138.83	99.98%	64
	Modalidad D.	169.10	169.13	99.98%	65
	09.04.02. Con variaciones.				
	09.04.02.01. Modalidad B (Con evaluación previa por parte de la Municipalidad)	162.10	162.18	99.95%	66
	09.04.02.02. Modalidad C y D (Con evaluación previa por parte de la Comisión Técnica)				
	Modalidad C.	144.10	144.15	99.96%	67
	Modalidad D.	170.30	170.37	99.96%	68
09.05.	Declaración Municipal de edificación terminada - Sólo Modalidades B, C y D.				
	Modalidad B.	105.20	105.24	99.96%	69
	Modalidad C.	128.90	128.97	99.95%	70
	Modalidad D.	197.90	197.95	99.97%	71
09.06.	Conformidad de obra y declaratoria de edificación.				
	09.06.01. Sin variaciones.				
	09.06.01.01. Para la modalidad A.	4.70	4.79	98.19%	72
	09.06.01.02. Sin variaciones - Para las modalidades B, C y D.				
	Modalidad B.	147.50	147.59	99.94%	73
	Modalidad C.	212.90	212.93	99.98%	74
	Modalidad D.	242.50	242.50	100.00%	75
	09.06.02. Con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución y siempre que se cumplan con la normativa)				
	09.06.02.01. Para la modalidad A.	5.50	5.53	99.38%	76
	09.06.02.02. Para la modalidad B.	201.50	201.55	99.97%	77
	09.06.02.03. Para la modalidad C y D.				
	Modalidad C.	205.80	205.81	99.99%	78
	Modalidad D.	253.10	253.14	99.99%	79
09.07.	Anteproyecto en consulta.				
	09.07.01 (Con evaluación y dictamen por parte de la Comisión Técnica).				
	09.07.01.01. Para la modalidad B.	169.90	169.97	99.96%	80
	09.07.01.02. Para la modalidad C y D.				
	Modalidad C.	205.80	205.81	99.99%	81
	Modalidad D.	257.60	257.62	99.99%	82
09.08.	Regularización de la Licencia de edificación (Sólo para edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007).	191.60	191.70	99.95%	83
09.09.	Revalidación de Licencia de Edificación.	103.50	103.57	99.94%	84
09.10.	Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana.	121.40	121.45	99.96%	85
09.11.	Subdivisión de Lote Urbano.	112.90	112.93	99.97%	86
09.12.	Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas (Las habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017).	345.70	345.79	99.98%	87
09.13.	Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana.	125.10	125.16	99.96%	88
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
09.15.	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios (vigencia 36 meses)	50.20	50.22	99.96%	89
TOTAL				99.98%	

1/ UIT vigente en el año 2017 = S/ 4,050.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 522-2017-MDJM

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 522-2017/MDJM, en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuentan con opinión favorable y que son ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 43.2 y 43.3 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, y modificatorias.

Artículo Tercero.- La aplicación de la Ordenanza, materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptadas las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización correspondiente prevista en el TUO Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Anexo A del Informe N° 266-181-00000550 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1560976-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y medidas complementarias de la Municipalidad

ORDENANZA N° 493-2017-MDB

Breña, 31 de agosto del 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 003-2017-CEPP-MDB de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, el proyecto del nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA - y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones - CUIS - de la Municipalidad Distrital de Breña; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39° de la ley antedicha señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y su artículo 46 precisa que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante Informe N° 282-2017-SGFA/GM/MDB, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa,

que tiene competencia en las labores de fiscalización y control municipal, señala la necesidad de contar con un instrumento normativo de gestión que permita mejorar el control de la ciudad, por lo que es imprescindible aprobar un nuevo marco normativo que regule el régimen jurídico del procedimiento sancionador; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 275-2017-GAJ/MDB; existiendo asimismo el Informe N° 105-2017-GM/MDB de la Gerencia Municipal que señala el mismo criterio; por lo que corresponde emitirse la respectiva norma municipal;

De conformidad con los artículos 9, numeral 8); 39; 40 y 46 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 003-2017-CEPP-MDB de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación; con el Voto MAYORITARIO de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA), EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Breña, cuyo texto contiene cinco (V) Títulos y cincuenta y cuatro (54) artículos y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente norma municipal.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Breña que, como Anexo, forman parte integrante de la presente norma municipal.

Artículo Tercero.- DÉJASE SIN EFECTO toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, a través de decretos de alcaldía, dicte las normas reglamentarias para mejor aplicación de esta ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a las instancias orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación la norma y el íntegro del Anexo en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1561860-1

Establecen precisiones respecto a la Ordenanza N° 491-2017-MDB, que aprueba Beneficios Tributarios

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2017-MDB

Breña, 23 de agosto de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO: Los Informes Nos. 066 y 072 -2017-GR/MDB de la Gerencia de Rentas, sobre precisiones respecto a la Ordenanza N° 491-2017-MDB que aprueba Beneficios Tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 491-2017-MDB (24.JULIO.2017) se aprueba el otorgamiento de